

CG 249/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL TOCA 213/2007, RELATIVO AL JUICIO ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado, para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- 2. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** Mediante acuerdo CG 117/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, resolvió la solicitud de registro de las fórmulas de planillas a integrantes de Ayuntamientos y fórmulas de Presidentes de Comunidad, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática que contenderán durante el proceso electoral ordinario dos mil siete.
- **4.** Mediante escrito recibido el ocho de octubre de dos mil siete en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, signado por el representante del Partido Revolucionario Institucional, presento demanda de juicio electoral, para impugnar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cuál se registran las planillas a integrantes de Ayuntamiento y Fórmulas de Presidentes de Comunidad, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que contenderán en el proceso electoral ordinario dos mil siete, identificado como CG117/2007, mismo que fue tramitado en términos de lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y, remitido para su sustanciación y resolución a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

5. Por resolución de veintitrés de octubre de dos mil siete, notificada el uno de noviembre de la presente anualidad, emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, derivado del Toca Número 213/2007, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"[…]

PRIMERO.- Se modifica el "Acuerdo número CG117/2007, de fecha cuatro de octubre del dos mil siete, del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se registran las planillas integrantes de Ayuntamientos y Fórmulas de Presidentes de Comunidad, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, que contenderán durante el proceso electoral ordinario dos mil siete", únicamente por cuanto hace al ciudadano Arturo Prado Luna, como candidato propietario a Sindico del Ayuntamiento Constitucional de Sanctorum, Tlaxcala

SEGUNDO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, proceda en los términos del artículo 293, con relación a los artículos 286, 287, y 290, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a sustituir la candidatura de Arturo Prado Luna, como candidato propietario a Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Sanctorum, Tlaxcala, por quién designe el Partido de la Revolución Democrática, lo cuál deberá realizar en un plazo no mayor de veinticuatro horas a partir de la notificación de la presente resolución.

[...]"

6. A través de oficio IET-DAJ-211/2007, de tres de noviembre de dos mil siete, se solicito a esa H. Sala Electoral Administrativa, se concediera la ampliación de término, para dar cumplimiento a la resolución, que fue notificada el uno de noviembre de la anualidad. Mediante acuerdo de seis del mes y año en curso, emitido por la referida Sala Administrativa, notificado que fue el ocho de noviembre de dos mil siete, donde se concede a el Instituto Electoral de Tlaxcala, un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo ordenado.

En atención a ello, se le requirió nuevamente al representante del Partido Político de la Revolución Democrática, designe a la persona que sustituirá al C. ARTURO PRADO LUNA, por lo que el día nueve de noviembre de dos mil siete, el representante del partido político, da contestación al requerimiento, en el sentido de que, designa a la C. Zita García Cova, como Síndico Propietario para integrar la planilla de ayuntamiento del municipio de Sanctórum.

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, y que éste a su vez es un

organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad iurídica.

II. Que conforme con los artículos 56 fracción V, 277 y 414, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a integrantes de ayuntamientos y presidentes de comunidad mediante planillas completas y formulas según la elección de que se trate.

III. Los artículos 56 y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, disponen lo relativo al cumplimiento de las resoluciones de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado; por lo que, en el presente caso, los puntos resolutivos de la sentencia pronunciada el veintitrés de octubre del año en curso, ordenó la revocación del Acuerdo CG 117/2007, de cuatro de octubre de dos mil siete, por el que se otorgó el registro de las Planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática.

IV. Ahora bien, a efecto de cumplir con lo ordenado en la última parte de la ejecutoria emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el Toca 213/2007, se modifica el acuerdo número CG 117/2007, del Consejo General, únicamente por cuanto hace al ciudadano Arturo Prado Luna, como candidato propietario a Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Sanctórum Tlaxcala, conforme a los lineamientos establecidos en la última parte de la resolución dictada en el Toca mencionado.

En este sentido, este Órgano Electoral Administrativo procede a modificar el Acuerdo CG 117/2007, del Consejo General por el que se registran las planillas integrantes de ayuntamientos y fórmulas de presidentes de comunidad presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, únicamente por lo que hace a la sustitución de la candidatura de Arturo Prado Luna, como candidato propietario a Síndico del Ayuntamiento de Sanctórum, Tlaxcala, por quién designe el Partido de la Revolución Democrática lo cual deberá realizar en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a partir de la notificación de la presente resolución, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el último párrafo del considerando quinto, de la resolución derivada del Toca 213/2007, emitido por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que a la letra dice:

"[...]

[&]quot;...Por todo lo anterior, y dado que sólo el ciudadano Arturo Prado Luna, del Ayuntamiento Constitucional de Sanctorum, Tlaxcala, no cumple con el requisito previsto en el artículo antes citado es decir, no esta inscrito en el padrón electoral del Estado de Tlaxcala, y por ende, no cuenta con credencial para votar con fotografía vigente, contraviniendo los artículos que establece el Código de la Materia, y al no reunir los requisitos de elegibilidad se encuentra imposibilitado para ser candidato a miembro del Ayuntamiento Constitucional

de Sanctorum, Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, se sustituye la candidatura del ciudadano Arturo Prado Luna, como candidato propietario a Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Sanctorum, Tlaxcala, y por tanto, se ordena al Consejo General al Instituto Electoral de Tlaxcala, proceda en los términos del artículo 293, con relación a los artículos 286, 287 y 290 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a sustituir la candidatura de Arturo Prado Luna, como candidato propietario a Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Sanctorum, Tlaxcala, por quién designe el Partido de la Revolución Democrática, lo cual deberá realizar en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a partir de la notificación de la presente resolución...".

[...]"

V. Del análisis efectuado a la documentación presentada por el contador público Luis Mariano Andalco López, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, anexada a la solicitud de registro de candidato a Síndico propietario, del Ayuntamiento de Sanctórum, Tlaxcala, se concluye que dio debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, la citada documentación contiene la solicitud de registro de candidato a síndico propietario, se advierte que se mencionó el nombre y apellidos de la candidata; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; asimismo, se indicó cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; e igualmente acompaño a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; presento constancia de la aceptación de la postulación debidamente firmada.

También se desprende de la misma documentación que cumplen con el requisito previsto por la Ley Municipal, en su articulo 14, fracción III, al acompañar a la solicitud de registro escrito bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales y no estar inhabilitado para desempeñar puesto o cargo alguno.

En esas circunstancias, se concluye que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el representante propietario del partido de la Revolución Democrática, se dio debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286, 287 y 415, de la legislación electoral local; y 14 Bis, de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

VI. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 292, de la normativa electoral sustantiva para el estado, el Instituto Electoral de Tlaxcala expedirá la constancia de registro de candidato a la ciudadana ZITA GARCÍA COVA, como síndico propietario para integrar la planilla de ayuntamiento del municipio de Sanctórum, Tlaxcala.

Además, en términos de lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, atendiendo que la boletas electorales actualmente se encuentran ya impresas, no es técnicamente

posible que el nombre de la candidata sustituida se encuentre en las boletas electorales, por lo que los votos que se emitan el día de la jornada electoral contarán para los partidos políticos o los candidatos que estuviesen legalmente registrados en el momento de la elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, de la sentencia derivada del Toca 213/2007, relativo al Juicio Electoral, emitido por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Consejo General, cumplimenta dicha determinación, procediendo a modificar el Acuerdo CG117/2007, del Consejo General por el que se otorgó registro al ciudadano Arturo Prado Luna como candidato propietario a Síndico Propietario del Municipio de Sanctórum, Tlaxcala.

SEGUNDO. Se registra a la ciudadana ZITA GARCÍA COVA, como Síndico Propietario para integrar la Planilla a Ayuntamiento del Municipio de Sanctorum, Tlaxcala, en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

TERCERO. Expídase la constancia de registro a la ciudadana ZITA GARCÍA COVA, como integrante de la planilla a síndico propietario del ayuntamiento del municipio de Sanctórum, Tlaxcala, mencionado en el punto de acuerdo anterior, para participar en las elecciones ordinarias del once de noviembre del año en curso.

CUARTO. Se instruye al Secretario General notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal correspondiente, anexando copia certificada del mismo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del considerando V, de la resolución que se cumplimenta.

SEXTO. Publíquense los puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha nueve de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala,

con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala